23

Idem

Y assimismo les a pareçido se suplique a Su Magestad con
dar permiso para que se puedan bender ciento
y cinquenta mill ducados de renta de juros sobre
el acreçimiento del seruiçio un crecimiento en la benta de la
con calidad y condiçion que si el balor que tubiere
el seruiçio del dicho un creçimiento o el que
de adelante tubiere aunque sea menor no
fuere bastante para la renta de los dichos ci-
ento y cinquenta mill ducados de
renta no a de quedar obligado el Reyno
a suplir [illegible] ni otro Reyno
a cumplir lo que faltare ni dar otra
nueba situacion porque esto solo efeto a de venir
o no a de ser obligado a redituar
la cantidad de los dichos ciento y cinquenta
mill ducados y con calidad que la
benta de los juros de los dichos ciento y cinquenta mill
ducados de renta se a de haçer aunque sean perpe-
tuos por juro de heredad reserbando Su Magestad
el derecho de poderlos redimir con las ca-
lidades del [illegible] de manera que
siempre que se le bolbiere el preçio de su principal
al [illegible] juro a de otorgar precisamente redemp-
çion del y con calidad y condiçion
que respecto de que este seruiçio se haçe para
ayuda a los gastos de la defensa
de las plaças de Cataluña y Por-
tugal luego que este motibo çese porque
[illegible] de los caminos y causas que
[illegible] çesar se a de seruir Su Magestad
de redimir [illegible] luego los dichos
juros baliendose para haçerlo de su Real pa-
trimonio y de lo que le biniere en las flo-
tas y galeones de las Indias y no de otra parte
sin que el Reyno quede obligado por ningun camino a su
desempeño